



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ACUERDO DE CONCEJO N° 022-2024 – MPC.

Contumazá, 13 de marzo del 2024

VISTO:

El Informe N° 055-2024-MPC-GDE DE del 06 de marzo del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y el Informe N° 195-2024-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del 08 de marzo del 2024;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo I de su Título Preliminar, establece que Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, indica que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

De la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes"; asimismo Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana;

Que con Informe N° 054-2024-MPC-GDE el Gerente de Desarrollo Económico solicita la aprobación de la actividad: **"MEJORAMIENTO DEL MURAL ARTÍSTICO – CULTURAL EN HOMENAJE AL TIO LINO EN COSIETE COMO CAUSA DE INTERES TURISTICO EN LE DITRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"** la cual cuenta con disponibilidad presupuestal según el Informe N° 195-2023-MPC/OGPyP del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico constituye una actividad artística y cultural puesto que pondrá en valor los famosos cuentos del "TIO LINO" que se tramitan a través de generaciones y que constituyen pequeñas historias destinadas a divertir a la gente, cuyas creaciones humildes contienen mucho del alma colectiva de su comunidad y constituyen el primer contacto del niño con el mundo de lo maravilloso, desde donde parte ya la ficción literaria.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y con el voto aprobatorio del Concejo Provincial en Sesión Ordinaria del 08 de marzo del 2024;

ACORDÓ:

Dr. Octavio Alva N°260 – Contumazá Correo: www.muncontumaza.gob.pe - @muncontumaza



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Héroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD "MEJORAMIENTO DEL MURAL ARTÍSTICO – CULTURAL EN HOMENAJE AL TIO LINO EN COSIETE COMO CAUSA DE INTERES TURISTICO EN LE DITRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" , que será a ejecutada través de la Gerencia que solicita su aprobación.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR el presupuesto por el monto que asciende a S/ 3,540.00 (TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 00/100 SOLES), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad "MEJORAMIENTO DEL MURAL ARTÍSTICO – CULTURAL EN HOMENAJE AL TIO LINO EN COSIETE COMO CAUSA DE INTERES TURISTICO EN LE DITRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA DE CONTUMAZA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

ARTÍCULO TECERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR con la presente a los interesados y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
M^{te} Enrique Edm. Cedron Leon
ALCALDE

